

**Anejo 2: Minuta de poder para la adhesión a las Cláusulas Generales aplicables al servicio de caja ordinario del Banco de España para los billetes y monedas en euros**

“Ante mí .....  
comparece .....  
que interviene en nombre y representación de .....  
según acredita mediante .....  
y, a tal efecto:

EXPONE

Que la entidad que representa se propone recibir del Banco de España la prestación de su servicio de caja, concertando con el mismo operaciones de ingreso y retirada de billetes y monedas en euros contra abonos y adeudos en sus cuentas abiertas en dicho Banco o, en su defecto, en las cuentas abiertas en dicho Banco de otra entidad a través de la que se solicitan dichas operaciones, de acuerdo con lo previsto en las condiciones generales, acuerdos y contratos elaborados al efecto así como en el Tratado de la Comunidad Europea, los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España y las resoluciones, orientaciones, directrices y actos jurídicos correspondientes del Banco Central Europeo y del Banco de España.

El compareciente, según interviene, tiene a mi juicio, capacidad legal necesaria para..... y, a su efecto:

OTORGA

Que confiere poder tan amplio como se requiera y sea necesario en Derecho, en favor de D. ....  
con N.I.F. .... D....., con  
N.I.F. .... para que, actuando de forma .....,  
puedan realizar los actos jurídicos abajo indicados, sin limitación de cantidad y con sujeción a las disposiciones normativas aplicables por razón de la materia:

A) Suscribir los documentos necesarios para la adhesión de la entidad al servicio de caja que preste el Banco de España, ingresando y retirando billetes y monedas en euros contra abonos y adeudos en sus cuentas abiertas en dicho Banco, o, en su defecto, contra abonos y adeudos en las cuentas abiertas en dicho Banco de otra entidad a través de la que se solicitan dichas operaciones, y asumiendo todas las obligaciones derivadas para la entidad de la prestación del referido servicio, incluyendo la firma del escrito de adhesión a cualesquiera Cláusulas Generales aplicables al servicio de caja del Banco de España, sea el ordinario u otro diferente, para los billetes y monedas en euros y demás documentos relativos a las citadas Cláusulas Generales y los que las puedan complementar, desarrollar, modificar y sustituir en el futuro o que resulten previstos por las disposiciones legales o por la normativa e instrucciones del Banco de España aplicables por razón de la materia así como cualesquiera otros documentos necesarios o convenientes para la plena eficacia de los pactos contenidos en las aludidas Cláusulas.

B) Suscribir cualesquiera otros contratos, contratos marco o anexos a ellos, necesarios para la prestación por el Banco de España a la entidad de su servicio de caja, firmando al efecto cuantas pólizas, escrituras o documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes en cada caso.

C) Designar a las personas físicas de la propia entidad o a las empresas de seguridad privada que se encarguen de retirar e ingresar del/al Banco de España los billetes y monedas en euros de la entidad, en el marco del servicio de caja que dicho Banco de España preste a la misma, suscribiendo al efecto los documentos de ingreso y retirada de billetes y monedas en euros requeridos y cualesquiera otras pólizas, escrituras o documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes en cada caso.

D) Facultar a otras personas físicas, empleadas de la entidad, para que puedan ejercitar las facultades otorgadas en la letra C anterior”.